



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MDDH-A

Daniel Hernández, 24 de febrero del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA.**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 24 de febrero del 2026; estando el Informe N° 037-2026-GM-MDDH-T, de fecha 11 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal; la Opinión Legal N° 007-2026/MDDH/AE-RCH, de fecha 10 de febrero del 2026, suscrito por el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal Externo; el Informe N° 048-2026-SGDEyS-MDDH/T, de fecha 22 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Carlos Mallma Ñahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobadas en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, en su Artículo X establece que; los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Concejo Municipal numeral 8. Aprobar Modificar o Derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, 14) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el numeral 4 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas en materia de desarrollo y economía local dotando de infraestructura para el desarrollo local y promocionando la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural;

Que, el numeral 3 del artículo 86° del mismo cuerpo legal establece que, es función específica exclusiva de la municipalidad distrital diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo;

Que, mediante el Informe N° 048-2026-SGDEyS-MDDH/T, EL Ing. Carlos Mallma Ñahui – Subgerente de Desarrollo Económico y Social, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández; concluyendo que es prioritario y viable la creación del Comité de Gestión Agraria; recomendando elevar al concejo municipal para su debate y aprobación;





Que, mediante Opinión Legal N° 007-2026/MDDH/AE-RCH, de fecha 10 de febrero del 2026, el Abog. Rildo Chanca Huaroc – Asesor Legal, concluye opinando lo siguiente; resulta procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Distrital de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital – Daniel Hernández, debiendo remitirse al pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 037-2026-GM-MDDH-T, de fecha 11 de febrero del 2026, el Abog. Armando López Méndez – Gerente Municipal, recomienda elevar al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para su deliberación y posterior aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, en mérito al numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, en atención al expediente de visto y a la normativa invocada en los considerandos que antecede, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004 de fecha 24 de febrero del 2026, se hace necesaria aprobar las acciones que correspondan y competen a esta Entidad Edil;

Que, el Pleno de Concejo luego de haber escuchado y debatido el presente tema, ha indicado que es factible aprobar la citada ordenanza municipal;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2026 de fecha 24 de febrero del 2026, adoptó por “UNANIMIDAD” el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de Creación y Formalización del Comité de Gestión Agraria Local Distrital (CGALD) – Daniel Hernández, en mérito a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Secretaria General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina de Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

